



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/08/2023**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **doce horas del once de julio de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **José Osorio Amézquita** y **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **octava** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone la Jueza Instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, en el **Juicio de la Ciudadanía 09 del presente año**, promovido por Ebenezer Rodríguez de la Cruz, por su propio derecho, en contra de dos preceptos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que regulan aspectos relativos a las candidaturas independientes.

**CUARTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de

la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

**TERCERO.** Continuando, la Magistrada Presidenta, concedió el uso de la voz a la jueza instructora, **Alejandra Castillo Oyosa**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone en el **Juicio de la Ciudadanía 09 del presente año**, al tenor que sigue:

*Buenas tardes magistrada presidenta y magistrados, doy cuenta con la propuesta de desechamiento que planteó en mi calidad de jueza instructora en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 09 de este año.*

*La actora Ebenezer Rodríguez de la Cruz se inconforma con los requisitos para ser registrada como candidata independiente a Diputada Local por el Distrito Electoral número siete con sede en el municipio de Centro, consistentes en el porcentaje de firmas que debe contener la cédula de respaldo para la obtención del apoyo ciudadano, así como el tope de gastos para la obtención de dicho apoyo.*

*Ello pues considera que el candidato independiente se le equipara con el candidato de un partido político, pero con otrora discrepancia en el financiamiento lo que la deja en clara desventaja y ocasiona desigualdad de condiciones en la contienda electoral.*

*En la consulta se propone desechar el presente juicio porque la actora hace valer la no conformidad de los artículos 290,*

*párrafo 2 y 293 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco con la constitución federal pero de manera abstracta, toda vez que no media un acto de aplicación concreto e individualizado que vulnere su derecho político-electoral de ser votada ya que los preceptos legales cuestionados son de naturaleza hetero aplicativa toda vez que su entrada en vigor no genera por si misma la afectación a algunos de los derechos a los que alude la parte actora, además de que tampoco señala un acto de aplicación que permita a este Tribunal Electoral Local desplegar sus facultades revisoras de la Constitución, tomando en cuenta que el proceso electoral ordinario local dará inicio en la primera semana de octubre del año en curso.*

*Además, porque del marco jurídico que regula las candidaturas independientes se aprecia que corresponde al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco proveer lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en la Ley Electoral en el ámbito local en los plazos señalados expresamente.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que la actora pueda recurrir las determinaciones de la autoridad relacionadas con su aspiración a una candidatura independiente a partir del momento en que se emitan. En ese orden de ideas se propone desechar de plano la demanda que dio origen al presente juicio.*

*Es cuanto Presidenta, Magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación

correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita	<i>A favor de la propuesta</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta	<i>A favor del desechamiento</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>A favor</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-09/2023-I se resuelve:**

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano, por las razones apuntadas en el correspondiente apartado de este fallo.

**QUINTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, jueza instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **doce horas con veinticinco minutos, del día once de julio de dos mil veintitrés**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

*¡Que pasen todas y todos, buen día!*

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **08/2023**, REALIZADA EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.